

COLEGIO: C.E.N.S. N° 74 “Juan Vucetich “

DOCENTE: Néstor Marcelo Troncozo – Correo Electrónico: nestormtroncozo@gmail.com

AÑO: 2do. Año

TURNO: Nocturno

ÁREA CURRICULAR: Scopometría

TÍTULO DE LA PROPUESTA: El Retrato del Lugar del Hecho

ACTIVIDADES:

- A) Efectúe una lectura comprensiva del apunte proporcionado.
- B) Complete el cuestionario:

CUESTIONARIO:

- 01) Cuáles diligencias debe efectuar un Investigador ante la noticia de un Hecho delictuoso?
- 02) Qué objetivo persiguen esas diligencias?
- 03) Cuáles son las condiciones fundamentales que debe tener en cuenta el investigador para llevar a cabo la inspección ocular?
- 04) Quiénes son los encargados de visitar la escena del delito en primera instancia?
- 05) Cómo actúa el equipo de auxiliares técnicos del investigador en el Lugar del Hecho?
- 06) Qué especialistas del equipo técnico considera Usted que debe intervenir ante una Colisión de Tránsito entre dos autos?
- 07) Cuál sería el orden de intervención de estos peritos?
- 08) Qué peritos deberían intervenir ante un Homicidio?
- 09) Cuál sería el orden de intervención de ellos?
- 10) En caso de un Robo, qué peritos considera Usted que deben intervenir?

TEMA: *EL RETRATO DEL LUGAR DEL HECHO*

Concepto: Cuando el Funcionario Policial entra en conocimiento -directo o por denuncia- de la comisión de un hecho delictuoso que dé lugar a la acción pública, debe practicar sin demora todas las diligencias de carácter urgente que sean necesarias para la averiguación del mismo y de los delincuentes, con todas las exigencias de la investigación criminal, *dando cuenta de tal hecho al Juez de turno inmediatamente después de haber tenido conocimiento.-*

Entre esas diligencias urgentes, ocupa el primer plano la *constatación* del suceso y la realización de la *inspección ocular* a cargo del Funcionario Investigador, para documentar, a través del sumario de prevención, todo cuanto le corresponde, disponiendo -como primera medida- que no haya alteración alguna de todo lo relacionado con el objeto del crimen, accidente de tránsito, etc. y el estado del lugar donde se cometió y/o produjo.-

Una vez que el Funcionario Investigador ha adoptado todas las medidas adecuadas para que no se altere nada relacionado con el objeto del crimen, etc. y el estado del lugar donde se cometió, debe arbitrar los medios para facilitar la inmediata intervención en equipo de sus auxiliares técnicos (Policía Científica – División Criminalística), para que sean ellos los primeros en visitar la escena del delito en procura de los indicios que les suministrarán los “ *testigos mudos* “, tendientes a constatar que realmente se ha cometido un hecho considerado delictuoso por la legislación penal vigente y todo aquello que conduzca a la positiva identificación de su autor o autores.-

Ese equipo de auxiliares técnicos del investigador no actúa en forma indiscriminada, sino siguiendo un ordenamiento que permite su actuación ponderable y eficaz para alcanzar el mejor de los resultados.

Así, en primer término actuará el *fotógrafo* para documentar fidedignamente todo cuanto se relacione con la escena del delito, porque, de lo contrario, difícilmente se pondrán de acuerdo los Funcionarios intervinientes, para determinar qué lugar ocupaba cada cosa removida antes de su documentación fotográfica total y en detalle.

Contemporáneamente tomará activa participación el especialista en *rastros* o *huellas*, ya que si bien no son lo mismo el profesional tendrá la oportunidad de revelar, levantar y preservar cada uno de esos indicios valiéndose de sus respectivas técnicas, pues las huellas

dactilares, palmares y/o plantares que hubiesen sumadas a las marcas de pisadas diversas que pudieran encontrarse producto de algún escalamiento y/o simple pisada, aportarán información de valor para la investigación que se lleve a cabo.

A continuación intervendrá el *planista*, para tomar por sí y verificar todas las medidas que le permitirán confeccionar con exactitud y fidelidad los diversos croquis que, complementándose con la fotografía, brindarán al magistrado y a las partes, todo cuanto sea de utilidad para alcanzar la verdad en el proceso penal.

Luego el *médico legista* (si se investiga un homicidio o un hecho de sangre) para que informe sobre la causa y la hora de la muerte, si allí donde se encuentra el cadáver es realmente el lugar donde recibió la última ofensa que le causó la muerte, por la existencia o inexistencia de rigidez cadavérica en relación con la hora de la muerte, sobre la determinación de los orificios de entrada y salida si presenta heridas provocadas por proyectiles de armas de fuego, etc.

Seguidamente el perito en *balística*, que establecerá la distancia del disparo, la fecha del disparo si allí se encontrare el arma y, posteriormente, si esa o cualquier otra arma fue la empleada, por su identificación con el o los proyectiles que allí se encuentren o que se extraigan del cuerpo de la víctima al practicársele la necropsia.

Simultáneamente el perito *químico* que cosechará toda clase de manchas (sangre, esperma, materia fecal, etc.) que aportarán elementos de juicio para el establecimiento de la identidad del procesado por medios indirectos.

El *odontólogo legal* para la identificación de las mordidas, si existieran en el cuerpo de la víctima o en otros elementos (manzanas, manteca, chocolates, etc.).

Cabe aclarar que de contar en ese equipo técnico con un perito *filmador*, es éste quien debe ser el primer elemento de acción ya que lo capturado filmicamente al momento de su llegada será determinante en cuanto a posición, ubicación y distancias de todas las cosas habidas en el lugar del hecho.-

Vale decir, que intervienen una serie de especialidades bien definidas, pero todas colaborantes, para, en un caso dado, resolver la incógnita (¿homicidio o suicidio?) o aportar al investigador los detalles indispensables para que alcance el éxito en el hecho investigado.

Ahora bien, al practicar la *inspección ocular*, el investigador debe estar convencido de que son necesarias dos condiciones fundamentales para que sea eficaz su intervención: *la minuciosidad y la imparcialidad*.-

La *minuciosidad*, significa que el investigador no debe subestimar nada de lo que se encuentre en la escena del delito, por más insignificante que aparezca de entrada, porque puede ser la clave decisiva en el proceso investigativo; y que no debe dejar nada por observar y considerar en la escena del delito y en sus adyacencias, porque de todo ello puede extraer conclusiones para determinar si está en presencia de un hecho real o simulado.-

La *imparcialidad*, significa que no debe rechazar nada – por sí o por intermedio de sus auxiliares técnicos – por el solo hecho de que se oponga a la hipótesis que inicialmente se formulara con respecto al hecho investigado, porque esa hipótesis puede ser falsa y, si no ha cosechado todo cuanto oportunamente estuvo a su alcance cosechar, difícilmente podrá contar posteriormente con los elementos que le señalen la verdadera senda investigativa.-

Secretario: Ing. Gustavo Lucero